



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 002-2026

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy lunes, 16 de febrero de 2026, a las 10:00 a.m., el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC» o el «Comité»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de Presidencia, miembro con voz y voto; José Luis Polanco de León, director general administrativo y financiero, miembro con voz y voto; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC, miembro con voz y voto; Ángel de la Rosa, director de planificación y desarrollo institucional, miembro con voz y voto; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de la oficina de acceso a la información, miembro con voz y voto; y, Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo esta última miembro con voz y sin voto. Participó en calidad de invitado, el señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Compras y Contrataciones de la Dirección Administrativa.

Verificado el quórum reglamentario, la presidenta en funciones dejó constancia de que la sesión se celebra de conformidad con lo dispuesto Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de Despacho de Presidencia y presidenta en funciones del CCC, declaró formalmente abierta la sesión para conocer la agenda previamente remitida a los integrantes, a saber:

1. Conocimiento del pliego de condiciones y autorización de inicio del procedimiento TC-CCC-PEPU-2026-001, relativo a la «Contratación de Firma Externa a los Fines de Adquirir una Herramienta Informática para la Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional».
2. Conocimiento del pliego de condiciones y autorización de inicio del procedimiento TC-CCC-CP-2026-001, relativo a la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tribunalconstitucional.gob.)».
3. Tema libre.

VISTO: El artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

VISTO: El artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: El artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional dictará los reglamentos que fueren necesarios para su funcionamiento y organización administrativa (...)».

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025 (en adelante, la «Ley núm. 47-25»).

VISTA: La Resolución núm. PNP-01-2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, de fecha 30 de enero de 2026 (en adelante, la «Resolución núm. PNP-01-2026»).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el «Reglamento CC-TC»).

VISTA: La sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.

VISTA: La sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: El oficio núm. PTC-268-2024, del 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: La Resolución TC/0003/25 BIS, del 16 de septiembre de 2025, que modifica el Reglamento Administrativo del Tribunal Constitucional.

VISTA: La convocatoria realizada a los miembros del CCC por la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente y directora de despacho de Presidencia mediante correo electrónico institucional del 11 de febrero de 2026.

1. **Conocimiento del pliego de condiciones y autorización de inicio del procedimiento TC-CCC-PEPU-2026-001, relativo a la «Contratación de Firma Externa a los Fines de Adquirir una Herramienta Informática para la Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional».**



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000080, de fecha 5 de febrero de 2026, realizado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000003623, de fecha 15 de enero de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se establece que se cuenta con un monto suficiente para la contratación.

VISTO: El informe justificativo para el «Proceso de compra por excepción de licencia para la automatización de la planificación institución», elaborado en febrero de 2026 por los señores Ángel de la Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional y Raúl Taveras, director de Tecnología de la Información y Comunicación, el cual se encuentra vinculado con el requerimiento de bienes y servicios núm. 000080.

VISTO: Los términos de referencia elaborados y aprobado en fecha 5 de febrero de 2026, por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

VISTO: El Pliego de Condiciones correspondiente al proceso de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2026-001, para la «Contratación de Firma Externa a los Fines de Adquirir una Herramienta Informática para la Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberá observar el oferente en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»).

VISTO: El literal ee del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define las «Situaciones de excepción» como «circunstancias especiales de carácter fáctico en las cuales, de manera excepcional, no es posible aplicar el procedimiento de compra o contratación correspondiente, en atención a razones como la limitación de la disponibilidad en el mercado, el número limitado o único de proveedores o razones de seguridad o urgencia debidamente justificados, respecto de la naturaleza y condiciones específicas de un determinado bien, servicio o actividad. En estos casos se seguirá el mismo procedimiento que para las situaciones de urgencias descritas en el literal “jj” del presente artículo».

VISTO: El literal d del artículo 10 del Reglamento CC-TC que establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional, entre otros: (...) d. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutivos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos (...)».

VISTO: El numeral 2) del artículo 18 de la Ley núm. 47-25 que prevé «Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: (...) 2) Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley (...)).

VISTO: El numeral 2) del artículo 25 de la Ley núm. 47-25 que establece «Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: (...) 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley (...)).

VISTO: El artículo 77 de la Ley núm. 47-25 prevé que «La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación». De igual modo, el aludido artículo en su párrafo establece que «Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación».

VISTO: El numeral 6 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 que dispone «Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) 6) Proveedores únicos. Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica (...)).

VISTO: El artículo 79 de la Ley núm. 47-25 que establece que «El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso». Asimismo, el párrafo del referido artículo dispone que «Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan».

POR CUANTO: La señora Montserrat Pérez Rodríguez, presidenta en funciones del CCC, previo consentimiento de los demás miembros invitó al señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Compras y Contrataciones, quien junto a la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, expusieron ante los miembros del Comité el contenido del Pliego de condiciones.

POR CUANTO: Se hace constar que el señor Ángelo de la Rosa, director de Planificación y Desarrollo Institucional y miembro del CCC, en vista de que es el titular del área requirente del presente procedimiento se abstuvo de participar en la deliberación y



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

votación del procedimiento objeto de la presente acta, de conformidad con los principios de imparcialidad y prevención de conflictos de interés.

POR CUANTO: Que, concluida la presentación, durante la revisión del Pliego de condiciones, los miembros del Comité acordaron incorporar el siguiente párrafo: «Si el Comité determina que no procede requerir subsanaciones ni rectificaciones aritméticas respecto de la oferta técnica «Sobre A» y de la oferta económica «Sobre B», y una vez emitidos los informes definitivos de evaluación por los peritos designados para tales fines, quedará habilitada la etapa 14 del «Cronograma del procedimiento de excepción», correspondiente al «Acto de Adjudicación», en la fecha prevista para la etapa 7, es decir, el 16 de marzo de 2026, pudiendo el Comité, en ejercicio de sus atribuciones, emitir en dicha fecha el acto de adjudicación sin requerirse actuaciones adicionales previas. Se mantienen invariables los plazos correspondientes a las actividades 15, 16 y 17 del cronograma». De igual manera los miembros del CCC instruyeron al señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Compras y Contrataciones, realizar las modificaciones y ajustes necesarios al «Cronograma del procedimiento de excepción».

POR CUANTO: Que, asimismo, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto al Pliego de condiciones del procedimiento de contratación objeto de la presente acta. En dichas intervenciones se propusieron los siguientes peritos en las áreas técnica, legal y financiera: (i) Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; y, Adesa Merliz Batista Ferreras, encargada de Planificación, Seguimiento y Medición de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, como peritos técnicos; (ii) Teresa María Liriano Espino, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades, resultando aprobados a unanimidad de los miembros presentes.

POR CUANTO: La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación la autorización del procedimiento, la aprobación del Pliego de condiciones y del informe justificativo, así como la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobados a unanimidad de los miembros presentes.

2. Conocimiento del pliego de condiciones y autorización de inicio del procedimiento TC-CCC-CP-2026-001, relativo a la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional (www.tribunalconstitucional.gob.do)».

VISTO: El «Requerimiento de Bienes y Servicios» núm. 000063, de fecha 5 de febrero de 2026, solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: La «Certificación de Existencia de Fondos» núm. CERT-000003648, de fecha 2 de febrero de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, en la que se establece que se cuenta con un monto suficiente para la contratación.

VISTO: Los términos de referencia para la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional», elaborado y aprobado en fecha 12 de febrero de 2026 por el señor Raúl Taveras, director Tecnología de la Información y Comunicación, el cual se encuentra vinculado con el requerimiento de bienes y servicios núm. 000063.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al proceso de compras bajo la modalidad de comparación de precios núm. TC-CCC-CP-2026-001, para la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob.do», en el cual se establecen los términos de referencia y se describen las especificaciones que deberán observar los oferentes, según corresponda, en la ejecución de los servicios (en lo adelante, el «Pliego de condiciones»). La adjudicación será efectuada en favor de aquel oferente que obtenga la mejor calificación conforme la evaluación dispuesta en el Pliego de condiciones.

VISTO: El literal j del artículo 1 del Reglamento CC-TC que define la comparación de precios de la manera siguiente: «es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

VISTO: El artículo 11 del Reglamento CC-TC sobre «Requerimiento de cotizaciones u ofertas» que establece «Para el trámite de las compras de bienes y contratación de obras y servicios debe cumplirse con los requisitos siguientes: (...) c) para la compra de bienes y servicios y obras mediante la modalidad de comparación de precios, se efectuará con la invitación a participar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). En ningún caso será realizado el proceso sin la convocatoria a por lo menos seis (6) oferentes».

POR CUANTO: La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, Montserrat Pérez Rodríguez, previo consentimiento de los demás miembros, invitó al señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado de Compras y Contrataciones, quien junto a la señora Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, expusieron ante los miembros del CCC el contenido del cronograma y del Pliego de condiciones relativo al procedimiento de comparación de precios, identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-001.

POR CUANTO: Que, concluida la presentación, la presidenta permitió la intervención de los integrantes del Comité, a los fines de escuchar sus sugerencias y recomendaciones respecto del Pliego de Condiciones del proceso de contratación objeto de la presente acta.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En dichas intervenciones se propusieron los siguientes peritos en las áreas técnica, legal y financiera: (i) Joseline Cuello Soto, encargada de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, como perita técnica; (ii) Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero, resultando aprobados a unanimidad de los miembros presentes.

POR CUANTO: Que, asimismo, durante la revisión del Pliego de condiciones, los miembros del Comité acordaron incorporar el siguiente párrafo: «Si el Comité determina que no procede requerir subsanaciones ni rectificaciones aritméticas respecto de las ofertas económicas «Sobre B», y una vez emitidos los informes definitivos de evaluación por el perito designado para tales fines, quedará habilitada la etapa 17 del «Cronograma de actividades», correspondiente a la «Adjudicación», en la fecha prevista para la etapa 13, es decir, el 6 de abril de 2026, pudiendo el Comité, en ejercicio de sus atribuciones, emitir en dicha fecha el acto de adjudicación, sin requerirse actuaciones adicionales previas. Se mantienen invariables los plazos correspondientes a las actividades 18, 19 y 20 del cronograma».

POR CUANTO: La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones sometió a votación las resoluciones y la designación de los peritos antes mencionados, resultando aprobadas a unanimidad de los miembros presentes.

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y a unanimidad de votos.

Resuelve:

PRIMERO: Autorizar el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de Firma Externa a los Fines de Adquirir una Herramienta Informática para la Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-001.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de condiciones y el informe justificativo elaborado para el procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de Firma Externa a los Fines de Adquirir una Herramienta Informática para la Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-001.

TERCERO: Designar para la evaluación de la oferta técnica (documentación legal y técnica) y económica del procedimiento de excepción por proveedor único para la «Contratación de Firma Externa a los Fines de Adquirir una Herramienta Informática



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

para la Planificación, Monitoreo y Evaluación Institucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-PEPU-2026-001, a los siguientes señores: (i) Eury Martínez García, encargado del Departamento de Desarrollo de Aplicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación; y, Adesa Merliz Batista Ferreras, encargada de Planificación, Seguimiento y Medición de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, como peritos técnicos; (ii) Teresa María Liriano Espino, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por el oferente.

CUARTO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones que inicie las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento identificado con el núm. TC-CCC-PEPU-2026-001 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional (<https://www.tribunalconstitucional.gob.do/>) y que curse la invitación correspondiente.

QUINTO: Autorizar el procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob», con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-001.

SEXTO: Aprobar el cronograma y el Pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios para la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob», con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-001.

SÉPTIMO: Designar como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas (documentación legal y técnica) y económicas del procedimiento de comparación de precios marcado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-001, a los siguientes señores: (i) Joseline Cuello Soto, encargada de Soporte y Servicios de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, como perita técnica; (ii) Emilia del Pilar Rodríguez Peña, abogada de la Dirección Jurídica, como perita legal; y, (iii) David Rodríguez Fernández, encargado del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, como perito financiero; quienes actuarán en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes.

OCTAVO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional que inicie las gestiones necesarias para la publicación del llamado a participación y el aviso de convocatoria en el portal web institucional, de conformidad con el Pliego de condiciones del procedimiento de comparación de precios identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2026-001 para la «Contratación de servicios técnicos para la reimplementación del portal institucional del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob».



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NOVENO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional la publicación de las piezas que conforman el procedimiento TC-CCC-CP-2026-001 en el portal de transparencia del Tribunal Constitucional www.tribunalconstitucional.gob.do.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión a las 11:30 a.m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de Despacho y
Presidenta en funciones del
Comité de Compras y Contrataciones

José Luís Polanco de León
director general
Dirección General Administrativa y
Financiera

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica

Pierina Linette Hernández Vásquez
responsable de Acceso a la Información
Institucional
Oficina de Acceso a la Información

Ángelo de la Rosa
director de Planificación y Desarrollo
Institucional

Walkiria Marien Liriano
directora
Dirección Administrativa